



RE110.20 - DE10

RESOLUCIÓN No. 0007

10 FEB 2009

Por la cual se convoca a elecciones estudiantiles, para elegir los dos (2) Representantes de los Estudiantes al Consejo Académico de la Universidad de Pamplona.

LA Rectora de la Universidad de Pamplona, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Estatuto General de la Universidad de Pamplona.
2. Que el Estatuto General de la Universidad de Pamplona, en su Artículo 32, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad y el órgano asesor del Rector en aspectos académicos y entre sus integrantes están dos (2) Representantes de los Estudiantes.
3. Que así mismo, el Artículo 33 consigna que, los representantes del estudiantado y del profesorado, serán elegidos por los respectivos estamentos, mediante voto universal y secreto, para un período de dos (2) años.
4. Que en el momento hay vacancia de estas representaciones, por cuanto uno de los representantes renunció y el otro, terminó estudios.
5. Que por lo anterior y en aras de garantizar la participación del Estamento Estudiantil, es necesario convocar a elección de los dos (2) Representantes de los Estudiantes.
6. Que es función del Rector convocar a elecciones de Representantes al Consejo Académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a elecciones estudiantiles a los estudiantes con matrícula vigente, para el día 26 de febrero del año en curso, a partir de las 8:00 y hasta las 17:00 horas, para elegir los dos (2) Representantes de los Estudiantes al Consejo Académico de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los candidatos a Representantes de los Estudiantes al Consejo Académico de la Universidad, serán elegidos por el Estamento Estudiantil, por voto universal y secreto, para un período de dos (2) años, a partir de la fecha de



Resolución No. 0007

2

su posesión y deberán acreditar los siguientes requisitos previstos en el Reglamento Académico Estudiantil Artículo 39.

"Los estudiantes que conformen el Consejo Superior Estudiantil y los elegidos en representación de su Estamento a algún Organismo, deberán ser estudiantes regulares; no haber sido sancionados; poseer unas calificaciones cuyo promedio crédito acumulado no sea inferior a tres punto cinco (3.5), haber aprobado como mínimo el cuarto semestre y garantizar como mínimo un (1) año de estancia en la Universidad"

PARÁGRAFO TERCERO: Las urnas de votación serán ubicadas por cada una de las Facultades de la Universidad de Pamplona, en el lugar y número que crean conveniente de acuerdo a su naturaleza, se abrirán a las 8:00 y se cerrarán y sellarán a las 17:00 horas, para proceder posteriormente a su escrutinio, por parte del Consejo Electoral Provisional o por quien éstos deleguen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los candidatos a Representantes Estudiantiles del Consejo Académico, deberán inscribirse en la Secretaría General de la Universidad de Pamplona desde el día 16 de febrero al 19 del mismo mes, en horas de oficina, registrando junto con su nombre el proyecto a desarrollar en su representación.


Dicho proyecto deberá ser sustentado ante la base estudiantil el día 23 de febrero del año en curso, a partir de las 15:00 horas, en debate público que será organizado por el Consejo Electoral Provisional, el cual está conformado por:

El Vicerrector Académico, el Representante Estudiantil al Consejo Superior Universitario, el Representante de los Directores de Departamentos y/o Centros ante el Consejo Académico y los Representantes de los Profesores ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: El proceso electoral que por este Acto Administrativo se convoca, podrá ser impugnado por violación flagrante a la Constitución y la Ley, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal evento contempla el C.C.A, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 27 de febrero, del presente año, siendo competente para resolver del mismo el Consejo Electoral Provisional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 FEB 2009


ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
Rectora